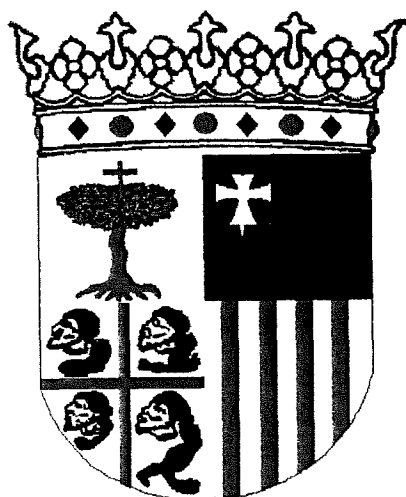




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
GENERAL DE ARAGÓN, Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA
DEL CAMPO SAN CRISTÓBAL DE VALDERROBRES,
SECCIÓN BODEGA SANTA MARÍA LA MAYOR, PARA EL
ACONDICIONAMIENTO Y USO DE LA BODEGA PILOTO DE
LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN EN EL AMBITO DE
ACTUACIÓN DEL VINO DE LA TIERRA DEL BAJO ARAGÓN.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el
nº 2253 en la Hoja Capítulo
Folio el presente

Zaragoza, a 8 de 15 de 1999
El Encargado del Registro.

REUNIDOS:

En Zaragoza a 15 de febrero de 1999

De una parte, el **Excmo. Sr. D. José Manuel Lasa Dolhagaray**, Consejero del
Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, facultado para este
acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 9 de febrero de 1999.

Y de otra parte, **D. Juan Gil Jasanada**, Presidente de la Cooperativa Santa
María La Mayor, con domicilio en c/ San Cristóbal, 63 de Valderrobres (Teruel) y
Presidente de la Asociación Profesional de Productores del Vino de la Tierra del Bajo
Aragón.

Reconociendo las partes firmantes la capacidad legal suficiente para formalizar y
suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente viene desarrollando
trabajos de desarrollo y transferencia de tecnología en Enología por medio del Centro de
Tecnología Agroalimentaria y la red de Bodegas Piloto que tiene distribuidas en las
zonas productoras.

Que es interés del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente que las
Bodegas Piloto sirvan al desarrollo de la vitivinicultura del sector en cada una de las
Denominaciones de Origen y en otros ámbitos de actuación comarcal.

Que la Sociedad Cooperativa del Campo San Cristóbal de Valderrobres, Sección
Bodega Santa María La Mayor y la Asociación Profesional de Productores del Vino de
la Tierra del Bajo Aragón, consideran del máximo interés que la Bodega Piloto esté



ubicada lo más cerca posible de las bodegas productoras y esté dotada de los medios materiales y humanos suficientes para el desarrollo de los ensayos enológicos.

Por lo expuesto se considera conveniente formalizar un Convenio de colaboración en base a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto:

El presente Convenio tiene como objeto fomentar la experimentación y transferencia tecnológica en Enología en la Bodega Piloto, que se encuentra ubicada en unas instalaciones de la Sociedad Cooperativa del Campo San Cristóbal de Valderrobres, sección Bodega Santa María La Mayor.

SEGUNDA.- Aportaciones:

El Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, cederá todo el material enológico existente en la actual Bodega Piloto, ubicada en las instalaciones de la Sociedad Cooperativa del Campo San Cristóbal de Valderrobres, Sección Bodega Santa María La Mayor, sita en la calle San Cristóbal, 63 de Valderrobres (Teruel), con destino al uso previsto en el presente convenio. Dicho material enológico, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, se cede en concepto de uso o explotación.

El material objeto de esta cesión es el relacionado a continuación:

Denominación	Núm. Inventario
2 Depósitos de acero inoxidable de 1500 litros en bancada con camisa sumergida de acero inoxidable.	36059107044
	36059107045
6 Depósitos de acero inoxidable de 1500 litros con camisa exterior de acero inoxidable.	3605926532
	3605926533
	360590031772
	360590031773
	360590031774



	360590031775
1 Depósito de 800 litros de almacenamiento de acero inoxidable.	3606021072
1 Filtro de Placa JP-25	208112015
1 Grupo Frigorífico "Tanque leche", Marca "Stork".	05003107065
1 Estrujadora, despalilladora, Vaslin E.P.R.-20R	2080820497
1 Prensa de platos horizontales, Vaslin 130 PHP.	2080820502
1 Bandeja de recogida de mostos, Vaslin.	2080920507
1 Bomba de trasiego centrífuga Deloule	37043050343
1 Equipo lavador compresor de 2 CV Marca Fertima.	3609721697

Estos bienes cedidos se encuentran dentro del supuesto previsto en el artículo 69 de la Ley 5/1987, de 2 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón (LPCAA) y están caracterizados por ser material enológico con fines de investigación y experimentación, de modo que concurren en ellos peculiaridades que justifican la disposición directa a favor de la Cooperativa para uso experimental por el conjunto del Sector Vitivinícola de la Comarca.

Esta disposición de uso se mantendrá mientras los bienes cedidos cumplan la función objeto del presente Convenio.

En caso de variar el destino la Administración se reserva el derecho de recuperar de oficio la posesión de estos bienes.

Según lo acordado por el Consejo Rector de la Sociedad Cooperativa del Campo San Cristóbal de Valderrobres, Sección Bodega Santa María La Mayor, en fecha 12 de enero de 1998, ésta pone a disposición del sector vitivinícola en el ámbito de actuación del Vino de la Tierra del Bajo Aragón, el local que a continuación se describe, dotado con los servicios y suministros, tales como electricidad, agua, desagües, protección, y



aseos, necesarios para las instalaciones en que va a ubicarse el material enológico cedido por la Comunidad Autónoma:

Local sito en la calle San Cristóbal, 63 de Valderrobres de 104 m2. de superficie

La Sociedad Cooperativa del Campo San Cristóbal de Valderrobres, Sección Bodega Santa María La Mayor, dispone sobre este local de un derecho de propiedad en virtud de escritura nº 515,1966. El local dispone de la necesaria licencia de actividad, otorgada por el Ayuntamiento de Valderrobres el 12 de marzo de 1966.

El gasto que pudiera generarse correspondiente al acondicionamiento de la instalación, correrá a cargo del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, hasta un importe de 500.000, - ptas.

El local queda a disposición del sector vitivinícola para la realización de las investigaciones y experimentaciones enológicas que se establezcan en el Protocolo Técnico aprobado por el Centro de Tecnología Agroalimentaria, según lo previsto en la cláusula 3ª de este Convenio.

TERCERA.- Programación y Seguimiento:

Todas las actuaciones que se tengan que realizar en las nuevas instalaciones de la Bodega Piloto estarán reflejados en un Protocolo Técnico que habrá tenido que ser aprobado por la Asociación de Productores del Vino de la Tierra del Bajo Aragón y el Centro de Tecnología Agroalimentaria.

Con el fin de realizar un seguimiento conjunto y unas actuaciones coordinadas y para solventar las posibles controversias, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por cuatro miembros, dos representantes de la Diputación General de Aragón designados por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente y dos representantes de la Asociación Profesional de Productores del Vino de la Tierra del Bajo Aragón.

Esta Comisión se reunirá, al menos, dos veces al año.

CUARTA.- Funcionamiento:



Los técnicos que designe la Asociación Profesional de Productores del Vino de La Tierra del Bajo Aragón, o los de la propia Sociedad Cooperativa del Campo San Cristóbal de Valderrobres, Sección Bodega Santa María La Mayor, deberán prestar una colaboración activa con los planteamientos que se realicen desde el Centro de Tecnología Agroalimentaria.

Todos los gastos de mantenimiento y funcionamiento correrán a cargo de la Sociedad Cooperativa del Campo San Cristóbal de Valderrobres, Sección Bodega Santa María La Mayor, que podrá recibir una aportación económica a cargo de los Presupuestos del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, cuya cuantía anual se determinará en el Anexo correspondiente.

QUINTA.- Difusión de Resultados:

Al concluir cada campaña la Comisión emitirá informe en el que se recojan los resultados obtenidos y se propondrán los trabajos a desarrollar la próxima campaña.

SEXTA.- Vigencia del Convenio:

El presente Convenio es de carácter indefinido. Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciarlo estableciéndose un plazo de preaviso de dos meses. En caso de denuncia los bienes cedidos por la Comunidad Autónoma de Aragón revertirán a ésta.

SÉPTIMA.- Jurisdicción:

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de la previa resolución de los mismos por parte de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Cuarta, serán resueltas ante la jurisdicción, contencioso-administrativo o civil ordinaria, competente por razón de la materia.

OCTAVA.- Publicidad:



El presente convenio será publicado en el Boletín Oficial de Aragón para su oportuna difusión, así como a los efectos del artículo 69 de la Ley 5/1987 de 2 de abril de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en lugar y fecha que se indican.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE,

EL PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA
STA. M^a LA MAYOR DE
VALDERROBRES,



Fdo.: José Manuel Lasa Dolhagaray,

Fdo.: Juan Gil Jasanada

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION PROFESIONAL
DE PRODUCTORES DEL VINO DE LA TIERRA
DEL BAJO ARAGÓN

Fdo.: Juan Gil Jasanada



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 90299/14

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 9 de febrero de 1999, se adoptó entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.-Aprobar el texto del Convenio , que figura como Anexo, a suscribir con la Sociedad Cooperativa del Campo San Cristobal de Valderrobres, Sección Bodega Santa María La Mayor, para el acondicionamiento y uso de la Bodega Piloto de la Diputación General de Aragón en el ámbito de actuación del Vino de la Tierra del Bajo Aragón. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho convenio que supone una aportación económica de 470.000 pesetas, que se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1404-7141 47001 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 1999. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios, de conformidad con el Decreto 151/88, de 4 de octubre".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,